



Resolución Administrativa

Nº 311 -2014-ANA-AAA.CHCH-ALA.I.

Ica, 23 SET. 2014

VISTO:

El expediente administrativo de recurso de registro con CUT Nº 104973-2014, de fecha 29 de agosto del 2014, presentado por el Comité de Usuarios Mesarume, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 27º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, las organizaciones de agua son asociaciones civiles que tiene por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos;

Que, según el artículo 31º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua, reconoce mediante resolución administrativa a las organizaciones de usuarios;

Que, el artículo 11º del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2012-AG, establece que las organizaciones de usuarios de agua son reconocidas por resolución administrativa de la Administración Local de Agua, por el solo mérito de la presentación del certificado literal de la partida registral donde consta su inscripción. La resolución de reconocimiento dispondrá el registro de la organización en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua;

Que, según el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 011-2013-MINAGRI, se modificaron los artículos 11 y 34 del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado con Decreto Supremo 021-2012-AG, ya que según el artículo 11º modificado, establece que los Comités de Usuarios podrán ser reconocidos prescindiendo de la inscripción registral presentando el acta de constitución, aprobación de estatuto y elección del primer consejo directivo, en copia certificada por Notario Público o Juez de Paz de la jurisdicción y según el artículo 34º los consejos directivos de los comités de usuarios, éstos serán reconocidos mediante resolución administrativa de la Administración Local de Agua, con la presentación del acta en la que conste su elección, en copia certificada por Notario Público o Juez de Paz de la jurisdicción";

Que, con el expediente administrativo del visto, se solicita el reconocimiento administrativo del Comité de Usuarios Mesarume, a tal efecto se acompaña el acta de constitución, aprobación de estatuto y elección del primer consejo directivo, en copia certificada por Juez de Paz de la jurisdicción conforme a lo estipulado por el artículo 11º del Decreto Supremo Nº 021-2012-AG modificado por el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 011-2013-MINAGRI, la citada organización se encuentra ubicada en el anexo de Huancamayo, Distrito de Córdova, Provincia de Huaytara y Región Huancavelica;



Resolución Administrativa

Nº 311 -2014-ANA-AAA.CHCH-ALA.I.

Página 2 de 2

Que, con el expediente administrativo del visto, también se solicita el reconocimiento administrativo del Consejo Directivo del Comité de Usuarios Mesarume, a tal efecto se acompaña el acta en donde consta su elección, en copia certificada por el juez de paz de la jurisdicción conforme a lo estipulado por el artículo 34° del Decreto Supremo Nº 021-2012-AG modificado por el artículo 6° del Decreto Supremo Nº 011-2013-MINAGRI, de la revisión efectuada al acta del proceso de elección, esta se llevó a cabo conforme al Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado mediante Decreto Supremo 021-2012-AG, habiéndose presentado lista única, la cual fue elegida por unanimidad y quedando conformada de la siguiente manera: **Presidente**, Sr. Leonardo Fructuoso Vilca Cabrera – DNI 21467990; **Secretario**, Sr. Leonardo Antonio Vilca Salazar – DNI 42137731; **Tesorero**, Sra. Safira Esther Vilca Salazar – DNI 44446591; **Vocal**: Sr. Hebert Kenye Vilca Salazar – DNI 47307303;

Que, en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que reconozca el Comité de Usuarios Mesarume como una organización de usuarios de agua, disponiendo su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua; y

De conformidad con lo dispuesto en el literal o) del artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, concordado con el Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2012-AG y su modificatoria mediante Decreto Supremo Nº 011-2013-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer al Comité de Usuarios Mesarume, como una organización de Usuarios de Agua, prevista en la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Artículo Segundo.- Reconocer al consejo directivo del Comité de Usuarios Mesarume, para el periodo 2014-2016, el mismo que se encuentra conformado por los siguientes miembros:

Presidente	: Sr. Leonardo Fructuoso Vilca Cabrera	DNI	21467990
Secretario	: Sr. Leonardo Antonio Vilca Salazar	DNI	42137731
Tesorero	: Sra. Safira Esther Vilca Salazar	DNI	44446591
Vocal	: Sr. Hebert Kenye Vilca Salazar	DNI	47307303

Artículo Tercero.- Dispone la inscripción del Comité de Usuarios Mesarume en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución al administrado en forma y modo de ley y poner en conocimiento de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Regístrese y Comuníquese

